CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 013/2010
"SERVICIO DE CONFECCION DE CARTELES DE SEÑALIZACION DE EDIFICIOS"
ID N° 195.682

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, representada en este acto por el **DR. JORGE SEALL SASIAIN**, Presidente del Directorio, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 33 de fecha 15 de agosto de 2008, con domicilio en Pte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, la firma unipersonal "NEMPRE PRODUCCIONES", con RUC N° 2515412-5, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato en la casa de la calle Paso de Patria N° 3210 c/ Paraíso, Bo. San Pablo, Tel.: 562-626 y 0981 565-841, representada para este acto por el Lic. EDGAR RODRIGUEZ B., con Cedula de Identidad N° 2.515.412, en su carácter de Propietario, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en firmar esta Adenda al Contrato N° 013/2010, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA
La presente Adenda tiene por objeto ampliar la cantidad de bienes a ser suministrados por la Contratista, conforme a lo establecido a la cláusula N° 6.1.1 del Contrato N° 13/2010 "SERVICIO DE CONFECCION DE CARTELES DE SEÑALIZACION DE EDIFICIOS".
La Contratista se compromete a colocar un Cartel de Señalización de las características "CARTELES BACKLIGHT" (de 3,0 m x 0,70 m.)" en el local donde la División de Servicios Generales de la CONATEL disponga, por un costo de G. 1.500.000 (Guaranies un millón quinientos mil) IVA incluido.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA
- El Contrato N° 13/2010.
- La presente Adenda.
- Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Resolución Directorio de ampliación N° 839/2010.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES
Queda establecido que las condiciones generales del Contrato Principal, permanecen subsistentes en todos sus términos.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La contratista deberá EMITIR la Garantía respectiva por el monto total ampliado mediante una Garantía escrita en formato de Declaración Jurada, cuyo texto se anexa a la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de la presenta Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 1 del mes de Setiembre del año 2010.

Lic. EDGAR RODRIGUEZ B.
NEMPRE PRODUCCIONES

nempre producciones

Dr. JORGE SEALL SASIAIN
Presidente de la CONATEL